

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01003 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la calidad y funciones de quien en nombre del beneficiario inicial _Banco Davivienda_ suscribió el endoso en propiedad a favor de AECSA S.A en documento anexo al título valor _Pagaré (p. 6 pdf 01 Cp.) tenga en cuenta que la escritura pública aportada con la demanda no acredita las calidades de María Fernanda González como apoderada especial del banco, pues no aparece reconocida como tal en el documento (art. 663 CCo.; num. 3° art. 84 CGP).

2. Allegue certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A emanado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues es este el documento idóneo para acreditar las calidades de quien actúa a nombre del endosante. (num. 2 art. 84 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66245dfa50d11bcb7fe4fa14f44d445f4d998affad31bcd22e096fb10b1510**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>